

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.557 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Iniesta Rodríguez Borlado, contra la empresa "Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Luis Iniesta Rodríguez-Borlado, contra la empresa "Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada", y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone el actor de la cantidad de 972,01 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.563/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 313 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Trives González, contra la empresa "Argento Automoción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Alfredo Trives González, contra la empresa "Argento Automoción, Sociedad Limitada", debo declarar y

declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de 10 de junio de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que abone al actor la cantidad de 19.991,8 euros en concepto de indemnización y la de 7.485,15 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Argento Automoción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.687/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 857 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eloy Encinas Escribano, contra don José Fernández Arias, don Gregorio Linares Arias, doña Virginia Biencinto González, "Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "Bécará, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 318

de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la caducidad de la acción, debo desestimar la demanda por despido interpuesta por don Eloy Encinas Escribano, contra don Gregorio Linares Arias, doña Virginia Biencinto González, "Bécará, Sociedad Limitada", don José Fernández Arias y "Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Fernández Arias y "Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 862 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge García Nieto, contra don Ángel Gómez Lameiro, don Lucio Tena Illán, "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 320 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Jorge García Nieto, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2. La empresa demandada deberá abonar a la actora una indemnización de 758,50 euros, con más 4.551 euros de salarios de tramitación desde el 18 de abril de 2009 (día del despido) hasta el día de hoy.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Gómez Lameiro, don Lucio Tena Illán y "Universal Ediciones y